

## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 149 -2021 -G.R.-JUNÍN/GRI.

Huancayo, 14 MAY 2021

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.

### VISTO:

El Oficio N° 035-2021-SDDPCICI/MC de fecha 26.03.2021, de la Sub Dirección de Patrimonio Cultural Industrias Culturales e Interculturalidad, Memorando Múltiple N° 31-2021-GRJ/GRI de este despacho de fecha 30.03.2021, la Carta N° 82-2021-GRJ/GRI/SGO de la Sub Gerencia de Obras de fecha 30.03.2021, asiento N° 85 por parte del Residente de Obra de fecha 23.03.2021, asiento N° 86 por parte de supervisor de Obra de fecha 23.03.2021, Carta N° 017-2021-MAL-RO del Residente de Obra de fecha 31.03.2021, Memorando N° 288-2021-GRJ/GRI/SGO del sub gerente de obras de fecha 07.04.2021, Reporte N° 169-2021-GRJ/GRI/SGSLO de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de fecha 08.04.2021, Carta N° 348-2021-GRJ/GRI de la Gerencia regional de infraestructura con fecha 23.04.2021, Carta N° 005-2021-SO-PLDI por parte del supervisor de obras de fecha 13.04.2021, Memorando N° 944-2021-GRJ/GRI/SGSLO de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de fecha 15.04.2021, Memorando N° 250-2021-GRJ/GRI/SGE de la Sub Gerencia de Estudios de fecha 16.04.2021, Memorando N° 1034-2021-GRJ/GRI/SGSLO de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de fecha 20.04.2021, Memorando N° 377-2021-GRJ/GRI/SGO del sub gerente de obras de fecha 21.04.2021, Reporte N° 1412-2021-GRJ/GRI/SGSLO de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de fecha 23.04.2021, Carta N° 348-2021-GRJ/GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura de fecha 23.04.2021, Carta N° 010-2021-SO-PLDI por parte del supervisor de obras de fecha 27.04.2021, Memorando N° 1165-2021-GRJ/GRI/SGSLO de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de fecha 28.04.2021, Informe Técnico N° 024-2021-GRJ/GRI/SGE – ING.AKAM de fecha 03.05.2021, Informe Técnico N° 202-2021-GRJ/GRI/SGE de la Sub Gerencia de Estudios de fecha 03.05.2021, Reporte N° 1560-2021-GRJ/GRI/SGSLO de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de fecha 04.05.2021, Informe Técnico N° 90-2021-GRJ/GRI/SGSLO de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de fecha 05.05.2021, Reporte N° 1628-2021-GRJ/GRI/SGSLO de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de fecha 06.05.2021, Memorando N° 1224-2021-GRJ/GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura de fecha 07.05.2021, Carta N° 143-2021-grj/gri/sgo de la Sub Gerencia de Obras de fecha 10.05.2021, Informe N° 049-2021-MAL-RO del Residente de Obra de fecha 11.05.2021, Memorando N° 531-2021-GRJ/GRI/SGO del Sub Gerencia de Obras de fecha 12.05.2021, Reporte N° 1729-2021-GRJ/GRI/SGSLO de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de fecha 23.04.2021.



**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Oficio N° 035-2021-SDDPCICI/MC de fecha 26.03.2021 el Sub Director de Patrimonio Cultural Industrias Culturales e Interculturalidad Sr. Javier Rojas León, exhorta al Gobierno Regional de Junín a la paralización inmediata de las obras que se vienen ejecutando en la AV. LEONCIO PRADO TRAMO: AV. HUANCVELICA, PUENTE COMUNEROS, DISTRITO DE CHILCA, PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNIN.

Que, mediante Memorando Múltiple N° 31-2021-GRJ/GRI de fecha 30.03.2021 el Gerente Regional de Infraestructura Ing. Luis A. Ruiz Ore solicita al Sub Gerente de Obras Ing. Jorge L. Crisostomo Campos, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Ing. Carlos Alberto Pérez Rafael, se viabilice la inmediata paralización de la obra: “CREACIÓN DE SERVICIO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL DE LA AV. LEONCIO PRADO TRAMO: JR. 9 DE OCTUBRE - RIO MANTARO, DISTRITO DE CHILCA- PROVINCIA DE HUANCAYO- JUNIN”, asimismo, exhorta a tomar las acciones inmediatas.

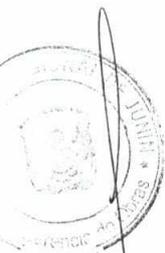
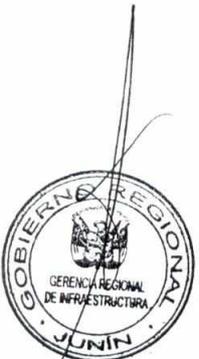
Que, mediante Carta N° 82-2021-GRJ/GRI/SGO de fecha 30.03.2021 el Sub Gerencia de Obras Ing. Jorge Luis Crisostomo Campos, remite la documentación de paralización inmediata de la obra: “CREACIÓN DE SERVICIO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL DE LA AV. LEONCIO PRADO TRAMO: JR. 9 DE OCTUBRE - RIO MANTARO, DISTRITO DE CHILCA- PROVINCIA DE HUANCAYO- JUNIN”, al Residente de Obra Ing. Marco Antonio Arteaga Landa con CIP N° 127238.

Que, mediante asiento de cuaderno de obra N° 072 de fecha 22.03.2021, 074 de fecha 24.03.2021 y 081 de fecha 29.03.2021 el Residente de obra Ing. Marco Antonio Arteaga Landa evidencia la necesidad de contar con el plan y monitoreo arqueológico para la obra, así con asiento N° 085 efectúa la siguiente anotación, “(...) con la autorización de la supervisión el día de hoy se procede a paralizar la obra hasta contar con el plan de monitoreo arqueológico”.

Que, mediante asientos de cuaderno de obra N° 071 de fecha 22.03.2021, 073 de fecha 23.03.2021, 075 de fecha 24.03.2021 y 082 de fecha 28.03.2021 el Supervisor de Obra Ing. Percy Lino de la Cruz Inga ratifica la necesidad de contar con el plan y monitoreo arqueológico, así con asiento N° 085 efectúa la siguiente anotación, “(...) se reitera a la residencia agilizar con los tramites se requerimiento de arqueólogo para la elaboración de PMA (...)”.

Que, mediante Carta N° 80-2021-GEJ/GRI/SGO de fecha 30.03.2021 el Sub Gerente de Obras Ing. Jorge L. Crisóstomo Campos remite la documentación de paralización de la obra: “CREACIÓN DE SERVICIO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL DE LA AV. LEONCIO PRADO TRAMO: JR. 9 DE OCTUBRE - RIO MANTARO, DISTRITO DE CHILCA- PROVINCIA DE HUANCAYO- JUNIN”, asimismo le solicita realizar los trámites para contratar el profesional para las labores del plan de monitoreo arqueológico.

Que, mediante Carta N° 17-2021- MAL-RO de fecha 31.03.2021 el Residente de Obra Ing. Marco A Arteaga Landa, previo a la justificación técnica y documentación sustentatoria remite el expediente Técnico de modificación N° 01 por incremento presupuestal (adicional) de la obra: “CREACIÓN DE SERVICIO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL DE LA AV. LEONCIO PRADO TRAMO: JR. 9 DE OCTUBRE -





GOBIERNO REGIONAL JUNIN



RIO MANTARO, DISTRITO DE CHILCA- PROVINCIA DE HUANCAYO- JUNIN”, donde el extremo referido a la justificación del expediente señala lo siguiente;

**PRESUPUESTO REQUERIDO PARA LA CONTRATACION DEL ARQUEOLOGO.**

*El presupuesto del Adicional N° 01 asciende a S/. 33,225.60 (Treinta Tres Mil Doscientos Veinte y Cinco con 60/100 soles) que se detalla en el presente cuadro:*

S/N Página 1

**Presupuesto**

Presupuesto	000001	CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL DE LA AV. LEONCIO PRADO, TRAMO: JR. 9 DE OCTUBRE - RIO MANTARO, DISTRITO DE CHILCA, PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO JUNIN.			
Subpresupuesto	001	MONITOREO ARQUEOLOGICO			
Cliente	GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN		Costo al	31/03/2021	
Lugar	JUNIN - HUANCAYO - HUANCAYO				

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01	ESTUDIOS ARQUEOLOGICOS				32,000.00
01.01	MONITOREO ARQUEOLOGICO	gb	1.00	32,000.00	32,000.00
	Costo Directo				32,000.00
	GASTOS GENERALES 3.83%				1,225.60
	<b>SUB TOTAL</b>				<b>33,225.60</b>

SOM : TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTI CINCO CON 60/100 NUEVOS SOLES

**CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:**

- El presupuesto del Adicional N° 01 asciende a S/. 33,225.60 (Treinta Tres Mil Doscientos Veinte y Cinco con 60/100 soles).
- Se recomienda aprobar el Adicional N° 01 mediante Acto Resolutivo para poder continuar con la Ejecución de la Obra.
- El Plazo del presente Adicional es de 03 meses.
- El presente Adicional se elaboro cumpliendo la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN.
- El presente Adicional se Elaboró Cumpliendo la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN

Que, mediante Memorando N° 288-2021-GRJ/GRI/SGO con fecha 07.04.2021 el Sub Gerente de Obras Ing. Jorge L. Crisostomo Campos remite al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Ing. Carlos Alberto Pérez Rafael, el expediente Técnico de modificación N° 01 por incremento presupuestal (adicional) de la obra: “CREACIÓN DE SERVICIO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL DE LA AV. LEONCIO PRADO TRAMO: JR. 9 DE OCTUBRE - RIO MANTARO, DISTRITO DE CHILCA- PROVINCIA DE HUANCAYO- JUNIN”.

Que, mediante Reporte N° 169-2021-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 08.04.2021 el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Ing. Carlos Alberto Pérez Rafael remite al Ing. Luis Ángel Ruiz Ore Gerente Regional de Infraestructura, el expediente Técnico de modificación N° 01 por incremento presupuestal (adicional) de la obra: “CREACIÓN DE SERVICIO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL DE LA AV. LEONCIO PRADO TRAMO: JR. 9 DE OCTUBRE - RIO MANTARO, DISTRITO DE CHILCA- PROVINCIA DE HUANCAYO- JUNIN”.

Que, mediante Carta N° 005-2021-SO- PLDI de fecha 13.04.2021 el Supervisor de Obra Ing. Percy Lino de la Cruz Inga, previa evaluación emite su pronunciamiento al expediente Técnico de modificación N° 01 por incremento presupuestal (adicional) de la obra: “CREACIÓN DE SERVICIO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL DE LA AV. LEONCIO PRADO TRAMO: JR. 9 DE OCTUBRE - RIO MANTARO,



DISTRITO DE CHILCA- PROVINCIA DE HUANCAYO- JUNIN”, donde concluye agilizar el trámite de elaboración de PMA y los tramites de adicional de obra.

Que, mediante Memorando N° 944-2021-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 15.04.2021 el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Ing. Carlos Alberto Pérez Rafael remite al Sub Gerente de Estudios Ing. Anthony G. Avila Escalante el expediente Técnico de modificación N° 01 por incremento presupuestal (adicional) de la obra: “CREACIÓN DE SERVICIO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL DE LA AV. LEONCIO PRADO TRAMO: JR. 9 DE OCTUBRE - RIO MANTARO, DISTRITO DE CHILCA- PROVINCIA DE HUANCAYO- JUNIN”.

Que, mediante Memorando N° 944-2021-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 15.04.2021 el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Ing. Carlos Alberto Pérez Rafael remite al Sub Gerente de Estudios Ing. Anthony G. Avila Escalante el expediente técnico de modificación N° 01 como adicional de la obra: “CREACIÓN DE SERVICIO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL DE LA AV. LEONCIO PRADO TRAMO: JR. 9 DE OCTUBRE - RIO MANTARO, DISTRITO DE CHILCA- PROVINCIA DE HUANCAYO- JUNIN”.

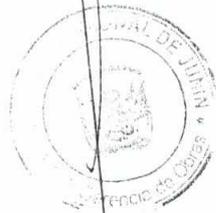
Que, mediante Memorado N° 250-2021-GRJ/GRI/SGE, de fecha 16.04.2021 el Sub Gerente de Estudios Ing. Anthony G. Avila Escalante remite al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Ing. Carlos Alberto Pérez Rafael el expediente técnico de modificación N° 01 como adicional de la obra: ““CREACIÓN DE SERVICIO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL DE LA AV. LEONCIO PRADO TRAMO: JR. 9 DE OCTUBRE - RIO MANTARO, DISTRITO DE CHILCA- PROVINCIA DE HUANCAYO- JUNIN”.

Que, mediante Memorando N° 1034-2021-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 20.04.2021 el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Ing. Carlos Alberto Pérez Rafael remite al Sub Gerente de Obras Ing. Anthony G. Avila Escalante el expediente técnico de modificación N° 01 como adicional de la obra: “CREACIÓN DE SERVICIO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL DE LA AV. LEONCIO PRADO TRAMO: JR. 9 DE OCTUBRE - RIO MANTARO, DISTRITO DE CHILCA- PROVINCIA DE HUANCAYO- JUNIN”, el cual mediante Memorando N° 377-2021-GRJ/GEI/SGO de fecha 21.04.2021 el Sub Gerente de Obras Ing. Anthony G. Avila Escalante remite al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Ing. Carlos Alberto Pérez Rafael, el mismo que, mediante Reporte N° 1412-2021-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 23.04.2021 el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Ing. Carlos Alberto Pérez Rafael remite al Gerente Regional de Infraestructura Ing. Luis A. Ruiz Ore, el cual mediante Carta N° 348-2021-GRJ/GRI con fecha 23.04.2021 el Gerente Regional de Infraestructura Ing. Luis A. Ruiz Ore remite al Supervisor de Obra Ing. Percy Lino de la Cruz Inga.

Que, mediante Carta N° 010-2021-SO- PLDI de fecha 27.04.2021 el Supervisor de Obra Ing. Percy Lino de la Cruz Inga, previa evaluación emite su pronunciamiento al expediente Técnico de modificación N° 01 por incremento presupuestal (adicional) de la obra: “CREACIÓN DE SERVICIO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL DE LA AV. LEONCIO PRADO TRAMO: JR. 9 DE OCTUBRE - RIO MANTARO, DISTRITO DE CHILCA- PROVINCIA DE HUANCAYO- JUNIN”, donde adjunta el Informe N° 010-2021-SO-PLDI en el que señala que;

**ANALISIS Y PRONUNCIAMIENTO**

**SUSTENTO LEGAL**



En la directiva N°005-2009-GR-JUNIN en el ITEM 6.3. ACTIVIDADES DURANTE LA EJECUCION DE LA OBRA a) FUNCIONES BASICAS DEL RESIDENTE párrafo 16 menciona que la "Residencia debe presentar al Supervisor o Inspector, las solicitudes de modificación al expediente técnico en el cuaderno de obra y adjuntando el informe técnico sustentatorio. Teniéndose en cuenta que de requerirse modificaciones sustanciales que tengan incidencia en el cumplimiento de las metas físicas, **debe de contar con la opinión del proyectista y/o evaluador del proyecto**". **El cual en la presente modificación se cuenta con opinión favorable del proyectista.**

Respecto a lo anterior es de conocimiento que de acuerdo a la "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR EJECUCION PRESUPUESTARIA DIRECTA EN EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN" y el RLCE las consultas a las modificaciones del expediente técnico es comunicado al proyectista, para su opinión. **Po lo cual se ha cumplido lo anterior y se cuenta con opinión favorable del proyectista.**

En la directiva N°005-2009-GR-JUNIN en el ítem 5.3.8 Sobre las modificaciones del presupuesto de la obra:

5.3.8.1 Toda modificación del presupuesto de la obra, por incrementos o deductivos, al margen de su monto, debe ser aprobada mediante documento autoritativo por el titular de la entidad o el funcionario designado, previa sustentación escrita de la Subgerencia de obras, sea por incremento o reducción de metas y/o metrados, que resulten indispensables para alcanzar el objetivo contemplado en el expediente técnico aprobado. En el caso que el incremento supere el 20% del monto aprobado en la viabilidad tendrá que tomarse en cuenta lo dispuesto en el Artículo 26° de la Directiva General del SNIP – N° 001- 2009-EF/68.01.

5.3.8.2 Los incrementos del presupuesto de obra solo procede en los casos siguientes:

- Por errores del expediente técnico, siempre y cuando no deriven de errores en los rendimientos de mano de obra o equipos.
- Por situaciones imprevisibles generales posteriormente a la autorización del titular de la entidad o del funcionario designado para la Ejecución Presupuestaria Directa o por Encargo (Administración Directa) de las respectivas obras públicas.

5.3.8.3 Son de aplicación a las obras ejecutadas por Administración presupuestaria directa, las siguientes consideraciones:

- El Residente de obra mediante cuaderno de obra solicitará los incrementos, deductivos, modificaciones de especificaciones técnicas. Asimismo proporcionará toda la información que permita una evaluación técnico-legal y presupuestal, que posibilite la conformidad por el Inspector o el Supervisor, según corresponda y posteriormente la aprobación por la entidad.
- El Residente de obra debe tipificar la causal sustentatoria.
- El Residente de obra sustentara técnicamente la necesidad de ejecución de las modificaciones y la viabilidad de las soluciones técnicas adoptadas y los gastos generales necesarios, cuando se plantee modificaciones sustanciales se debe solicitar la opinión del proyectista.

En la directiva N°005-2009-GR-JUNIN en el ítem 6.5.6 SOLICITUD DE MODIFICACIONES AL EXPEDIENTE TÉCNICO.- Todas las modificaciones, que no correspondan a variaciones técnicas del expediente técnico, deberán ser tratadas con el supervisor o inspector para su aprobación de manera oportuna y mediante anotación en el cuaderno de obra, para lo cual se presentará el informe técnico sustentatorio del residente de obra de ser el caso, debiendo contener presupuesto, análisis de costos unitarios, planos, memoria descriptiva, etc.

El supervisor o inspector en los casos que juzgue conveniente solicitará que junto al informe técnico antes referido, se presente el informe aprobatorio del proyectista, para lo cual se coordinará con la Subgerencia de estudios quién tendrá la responsabilidad de transmitir el informe aprobatorio. En caso de no tener respuesta del proyectista, se solicitará la opinión al evaluador del proyecto de la Subgerencia de Estudios.

La aprobación del Expediente Técnico Modificado estará a cargo de la Subgerencia de Estudios, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura.

El residente de obra y el supervisor o inspector, cada uno dentro de sus atribuciones, deberán anotar estos hechos en el cuaderno de obra.

Las modificaciones al expediente técnico podrán estar referidas a:



- Modificaciones referidas a los mayores metrados, partidas nuevas, y diseño que implica predominantemente la modificación del presupuesto inicial.
- Deductivos por menores metrados, partidas de obra, y diseños que implica predominantemente la modificación del presupuesto inicial.

De existir variaciones al presupuesto original y suscitarse ampliaciones presupuestales, estas estarán sujetas previamente en cumplimiento a la Resolución Directoral N° 002-2009-EF/68.01 o el que esté vigente a la fecha de la ejecución de la obra.

Las ampliaciones presupuestales por mayores metrados, partidas nuevas y de los presupuestos deductivos deberán ser solicitadas de modo separado de los informes mensuales, adjuntando el expediente técnico respectivo, el mismo que contendrá.

- Justificación de la modificación del expediente técnico.
- Planos.
- Especificaciones técnicas.
- Memoria descriptiva.
- Planilla de sustentación de metrados.
- Análisis de costos unitarios.
- Presupuesto de la obra.
- Relación de insumos.
- Cronograma de ejecución valorizado de la ampliación presupuestal.
- Copias del cuaderno de obra donde aparezcan transcritas las ocurrencias referidas a las modificaciones.
- Otros que solicite el Supervisor.

#### IV.2 SUSTENTO TECNICO

En el DECRETO SUPREMO N°054-2013-PCM en el art. 2 De la emisión del CIRA y la aprobación del Plan de Monitoreo Arqueológico, en el numeral 2.4. Menciona que: "Si durante la ejecución de los proyectos de inversión, se registran hallazgos arqueológicos subyacentes, el arqueólogo responsable del Plan de Monitoreo comunicara al Ministerio de Cultura a fin que se disponga las acciones que correspondan; quien efectuara excavaciones con la finalidad de determinar su extensión, potencial arqueológico, delimitación y señalización, de acuerdo a lo establecido en el Plan de Monitoreo Arqueológico aprobado; entendiéndose que dichos trabajos no constituyen rescate arqueológico".

En el DECRETO SUPREMO N°054-2013-PCM en el art. 2 De la emisión del CIRA y la aprobación del Plan de Monitoreo Arqueológico, en el numeral 2.5. Menciona que: "El Titular del Proyecto de Inversión asumirá los costos que genere la contratación del arqueólogo responsable del Plan de Monitoreo Arqueológico, para que intervenga durante la ejecución de las obras hasta la etapa de excavación de las mismas. En caso se verifique la no existencia de restos arqueológicos se tendrá por finalizada su intervención, de lo contrario, el citado profesional comunicara al Ministerio de Cultura para que proceda conforme al numeral anterior".

En el DECRETO SUPREMO N° 003-2014-MC en el TITULO VIII. PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO-PMA Art. 59. DEFINICION, menciona que: "El Plan de Monitoreo Arqueológico establece las acciones para prevenir, evitar, controlar, reducir y mitigar los posibles impactos negativos, antes y durante la fase de ejecución de obras de un proyecto de desarrollo y/u obras civiles, que podrían afectar los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

Estos planes son de implementación obligatoria, encontrándose el Ministerio de Cultura habilitado para disponer la paralización de la obra y dictar las medidas correctivas que estime pertinentes, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan en caso de verificarse afectaciones al Patrimonio Cultural de la Nación".

Se debe tener en cuenta también que en el DECRETO SUPREMO N° 060-2013-PCM en la parte de **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES:**

**Segunda.- Aplicación del artículo 2 y 4 del Decreto Supremo N° 054-2013-PCM:** Entiéndase que lo dispuesto en los artículos 2 y 4 del Decreto Supremo N° 054-2013-PCM incluye el desarrollo de proyectos de inversión públicos y privados en general.

Asimismo, para efectos numeral 2.4 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 054-2013-PCM entiéndase que corresponde al arqueólogo responsable del Plan de Monitoreo Arqueológico, efectuar las excavaciones que correspondan de acuerdo a lo establecido en el citado plan



aprobado, previa comunicación al Ministerio de Cultura, entendiéndose que dichos trabajos no constituyen rescate arqueológico; y que la intervención del arqueólogo responsable del Plan de Monitoreo Arqueológico a que se refiere el numeral 2.5 del citado artículo culmina con la presentación de un informe final.

**Se menciona que se cuenta con la RESOLUCION RESOLUCION DIRECTORAL N° 000097-2021-DDC JUN/MC por parte de la DIRECCION DESCONCENTRADA DE CULTURA DE JUNIN, en donde se aprueba el PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL DE LA AV. LEONCIO PRADO, TRAMO: JR. 9 DE OCTUBRE – RÍO MANTARO, DISTRITO DE CHILCA, PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNIN", en donde menciona que el profesional Responsable de la elaboración de dicho Plan de Monitoreo Arqueológico la Lic. Carmen Carzola Zen, con RNA. N° AC-1222, será la autorizada para realizar el MONITOREO durante la ejecución por un periodo de tres meses calendarios contados a partir del día siguiente de la notificación de este acto administrativo, de acuerdo al cronograma presentado.**

**Por el cual la Residencia elabora el EXPEDIENTE ADICIONAL DE OBRA N°01 para el MONITOREO ARQUEOLOGICO DURANTE LA EJEUCION DE LA OBRA, para lo cual también adjunta la cotización de servicio de los profesionales y otros gastos pertinentes.**

**IV.3 CONTENIDO DE LA MODIFICACION DEL EXPEDIENTE TECNICO POR ADICIONAL DE OBRA N°01**

El presente expediente técnico Adicional Deductivo Vinculante N°02, de acuerdo a la directiva N°005-2009-GR-JUNIN en el ítem 6.5.6 SOLICITUD DE MODIFICACIONES AL EXPEDIENTE TÉCNICO contiene lo siguiente:

- Justificación de la modificación del expediente técnico.
- Planos.
- Especificaciones técnicas.
- Memoria descriptiva.
- Planilla de sustentación de metrados.
- Análisis de costos unitarios.
- Presupuesto de la obra.
- Relación de insumos.
- Cronograma de ejecución valorizado de la ampliación presupuestal.
- Copias del cuaderno de obra donde aparezcan transcritas las ocurrencias referidas a las modificaciones.
- Otros que solicite el supervisor.

Por lo tanto, habiendo revisado y evaluado la presente MODIFICACION DE EXPEDIENTE TECNICO POR ADICIONAL DE OBRA N°01, **esta Supervisión se PRONUNCI, APRUEBA Y DA CONFORMIDAD para continuar con el trámite para su aprobación mediante Acto Resolutivo, en conformidad a la Directiva N°005-2009-GR-JUNIN.**

**V. PRESUPUESTO DE MODIFICACION DE EXPEDIENTE TECNICO POR ADICIONAL DE OBRA N°01**

En seguida se detalla el Presupuesto Adicional de Obra N°01, tal como sigue:

**V.1 PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N°01**

**PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N°01**

Item	Descripción	Unid.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01	ESTUDIOS ARQUEOLOGICOS				32,000.00
01.01	PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO	pb	1.00	32,000.00	32,000.00
	Costo Directo				32,000.00
	GASTOS GENERALES 3.83%				1,225.00
	<b>SUB TOTAL</b>				<b>33,225.00</b>

SON: TREINTIDOS MIL Y 225 NUEVOS SOLES

**VI. CONCLUSIONES**

- Cabe mencionar que se cuenta con la RESOLUCION RESOLUCION DIRECTORAL N° 000097-2021-DDC JUN/MC por parte de la DIRECCION DESCONCENTRADA DE CULTURA



DE JUNIN, en donde se aprueba el PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO del proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL DE LA AV. LEONCIO PRADO, TRAMO: JR. 9 DE OCTUBRE – RÍO MANTARO, DISTRITO DE CHILCA, PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNIN", en donde menciona que el profesional Responsable de la elaboración de dicho Plan de Monitoreo Arqueológico la Lic. Carmen Carzola Zen, con RNA. N° AC-1222, será la autorizada para realizar el MONITOREO durante la ejecución por un periodo de tres meses calendarios contados a partir del día siguiente de la notificación de este acto administrativo, de acuerdo al cronograma presentado.

Por el cual la Residencia elabora la MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO POR ADICIONAL DE OBRA N°01 para el MONITOREO ARQUEOLOGICO DURANTE LA EJECUCION DE LA OBRA, para lo cual también adjunta la cotización de servicio de los profesionales y otros gastos pertinentes.

- De acuerdo a lo mencionado líneas arriba, esta Supervisión habiendo **Evaluado, DA LA CONFORMIDAD Y APRUEBA la MODIFICACION DEL EXPEDIENTE TECNICO POR ADICIONAL DE OBRA N°01, por un monto de S/. 33,225.60 Soles.**

#### VII. RECOMENDACIONES

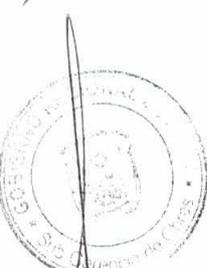
- Se recomienda a las oficinas pertinentes agilizar la continuación de dicho trámite y formalizar dicha Aprobación a la modificación de Expediente Técnico mediante acto resolutivo.

Que, mediante Memorando N° 1165-2021-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 28.04.2021 el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Ing. Carlos Alberto Pérez Rafael remite al Sub Gerente de Estudios Ing. Anthony G. Avila Escalante el expediente Técnico de modificación N° 01 por incremento presupuestal (adicional) de la obra: "CREACIÓN DE SERVICIO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL DE LA AV. LEONCIO PRADO TRAMO: JR. 9 DE OCTUBRE - RIO MANTARO, DISTRITO DE CHILCA- PROVINCIA DE HUANCAYO- JUNIN", a fin de que previa evaluación emita su APROBACION.

Que, mediante Informe Técnico N° 024-2021-GRJ/GRI/SGE-ING.AKAM con fecha 03.05.2021 la Ing. Analy K Alegre Mendoza con registro de CIP N° 147602 previa evaluación remite al Sub Gerente de Estudios Ing. Anthony G. Avila Escalante su informe de revisión del expediente Técnico de modificación N° 01 por incremento presupuestal (adicional) de la obra: "CREACIÓN DE SERVICIO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL DE LA AV. LEONCIO PRADO TRAMO: JR. 9 DE OCTUBRE - RIO MANTARO, DISTRITO DE CHILCA- PROVINCIA DE HUANCAYO- JUNIN", donde emite su opinión técnica favorable, así como, su aprobación.

Que, mediante Informe Técnico N° 202-2021-GRJ/GRI/SGE de fecha 03.05.2021 el Sub Gerente de Estudios Ing. Anthony G. Avila Escalante remite al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Ing. Carlos Alberto Pérez Rafael el expediente Técnico de modificación N° 01 por incremento presupuestal (adicional) de la obra: "CREACIÓN DE SERVICIO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL DE LA AV. LEONCIO PRADO TRAMO: JR. 9 DE OCTUBRE - RIO MANTARO, DISTRITO DE CHILCA- PROVINCIA DE HUANCAYO- JUNIN", al cual emite su opinión técnica favorable así como, su aprobación.

Que, mediante Reporte N° 1560-2021-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 04.05.2021 el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Ing. Carlos Alberto Pérez Rafael remite al Gerente Regional de Infraestructura Ing. Luis A. Ruiz Ore el expediente Técnico de modificación N° 01 por incremento presupuestal (adicional) de la obra: "CREACIÓN DE SERVICIO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL DE LA AV. LEONCIO PRADO TRAMO: JR. 9 DE OCTUBRE - RIO MANTARO, DISTRITO DE CHILCA- PROVINCIA DE HUANCAYO- JUNIN", para su aprobación mediante acto resolutivo.





GOBIERNO REGIONAL JUNIN



Que, mediante Informe Técnico N° 90-2021-GRJ/GRI/SGO de fecha 05.05.2021 el Sub Gerente de Obras Ing. Jorge L. Crisostomo Campos remite al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Ing. Carlos Alberto Pérez Rafael el informe presupuestal del proyecto donde concluye que, *“Por lo expuesto líneas arriba se concluye que el monto solicitado por el adicional de obra NO SUPERA el techo presupuestal asignado al proyecto “CREACIÓN DE SERVICIO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL DE LA AV. LEONCIO PRADO TRAMO: JR. 9 DE OCTUBRE - RIO MANTARO, DISTRITO DE CHILCA- PROVINCIA DE HUANCAYO- JUNIN”, (...).”*

Que, mediante Reporte N° 1628-2021-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 06.05.2021 el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Ing. Carlos Alberto Pérez Rafael remite al Gerente Regional de Infraestructura Ing. Luis A. Ruiz Ore el expediente Técnico de modificación N° 01 por incremento presupuestal (adicional) de la obra: *“CREACIÓN DE SERVICIO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL DE LA AV. LEONCIO PRADO TRAMO: JR. 9 DE OCTUBRE - RIO MANTARO, DISTRITO DE CHILCA- PROVINCIA DE HUANCAYO- JUNIN”, para su aprobación mediante acto resolutivo, el cual mediante Memorando N° 1224-2021-GRJ/GRI de fecha 08.05.2021 el Gerencia Regional de Infraestructura Ing. Luis A. Ruiz Ore devuelve el documento al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Ing. Carlos Alberto Pérez Rafael para su aclaración conforme al siguiente detalle;*

*Al respecto de la revisión de las formalidades que prevé la DIRECTIVA N° 005 – 2009 – GR- JUNIN modificación presupuestal –solicitud de modificación al expediente técnico-, y de la naturaleza del adicional, entre estos lo referido a (i) partidas no previstas en el expediente técnico de obra y (ii) disponibilidad presupuestal para su aprobación, se tiene las siguientes observación:*

- *Mencionar porcentaje de incidencia que genera el expediente de modificación en los informes correspondientes.*
- *Aclarar si el adicional generara un incremento presupuestal, caso contrario sustentar y garantizar el presupuesto para ejecución.*
- *Aclarar el nombre que corresponde al adicional por partidas nuevas. Toda vez que hacen referencia al plan de monitoreo arqueológico, plan de monitoreo ambiental mas no al monitoreo arqueológico.*
- *Aclara sobre el plazo para el monitoreo arqueológico, toda vez que el plazo para el monitoreo arqueológico según lo mencionado en la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000097-2021-DDC JUN/MC, indica que se desarrollara por un periodo de 3 meses. Y según el análisis de costos unitarios mencionan que el servicio se desarrollara por el plazo de 4 meses.*

Que, mediante Carta N° 143-2021-GEJ/GRI/SGO de fecha 10.05.2021 el Sub Gerente de Obras Ing. Jorge L. Crisóstomo Campos remite al Residente de Obra Ing. Marco A Arteaga Landa las observaciones y/o aclaración del expediente Técnico de modificación N° 01 por incremento presupuestal (adicional) de la obra: *“CREACIÓN DE SERVICIO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL DE LA AV. LEONCIO PRADO TRAMO: JR. 9 DE OCTUBRE - RIO MANTARO, DISTRITO DE CHILCA- PROVINCIA DE HUANCAYO- JUNIN”.*

Que, mediante Informe N° 49-2021- GRJ/GRI/SGO/MAL-RO de fecha 11.05.2021 el Residente de Obra Ing. Marco A Arteaga Landa, remite el levantamiento de observaciones del expediente Técnico de modificación N° 01 por incremento presupuestal (adicional) de la obra: *“CREACIÓN DE SERVICIO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL DE LA AV. LEONCIO PRADO TRAMO: JR. 9 DE OCTUBRE - RIO MANTARO, DISTRITO DE CHILCA- PROVINCIA DE HUANCAYO- JUNIN”, conforme al siguiente detalle;*

**LEVANTAMIENTO DE LAS OBSERVACIONES:**



**DEL PUNTO 1.-** Mencionar el Porcentaje de Incidencia //...//.

1.- Se Adjunta en el Informe el Porcentaje de Incidencia entre el Expediente Técnico y el Adicional N° 01.

**INCIDENCIA ENTRE EXPEDIENTE TECNICO Y ADICIONAL N° 01**

N°	DESCRIPCION	SITUACION	MONTO	INCID. %
1	<b>PRESUPUESTO DE OBRA</b>	Resolución de Gerencia de Infraestructura N°197-2020-G.R.-	S/ 5,142,568.59	100.00%
2	<b>PRESUPUESTOS ADICIONALES</b>			
2.1	PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01 PLAN DE MONITOREO		S/ 33,225.60	0.65%
	<b>TOTAL PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01</b>		S/ 33,225.60	0.65%
	<b>NUEVO MONTO PRESUPUESTAL S/.</b>		S/ 33,225.60	

Cabe mencionar que el monto del presente **Adicional N° 01 es de S/. 33,225.60 Soles** que representa un Incremento Presupuestal del 0.65% con respecto al Presupuesto Inicial del Expediente Técnico.

**DEL PUNTO 2.** Aclarar si el Adicional Genera un Incremento Presupuestal //.....//.

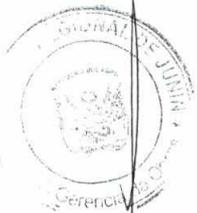
Se hace de conocimiento que el presente Adicional N° 01 por el monto de S/. 33,225.60 Soles representa un Incremento Presupuestal del 0.65% respecto al expediente Inicial Aprobado.

Asimismo se hace de conocimiento que se presentó un ADICIONAL N° 02 Y UN DEDUCTIVO VINCULANTE 01 de acuerdo al siguiente cuadro:

RESUMEN MODIFICACION DEL EXPEDIENTE TECNICO- ADICIONAL N° 02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01			
PROYECTO	"CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL DE LA AV. LEONCIO PRADO, TRAMO: JR. 9 DE OCTUBRE - RIO MANTARO, DISTRITO DE CHILCA, PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN"		
ENTIDAD	GOBIERNO REGIONAL JUNÍN	REGION	: JUNÍN
		PROVINCIA	: HUANCAYO
		DISTRITO	: CHILCA
	PRESUPUESTO ADICIONAL N° 02	S/.	2,810,098.33
	PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE	-S/.	3,082,202.05
	<b>PRESUPUESTO ADICIONAL N° 02 DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01</b>	<b>-S/.</b>	<b>272,103.72</b>

**Son: DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO TRES Con 72/100 Soles**

**INCIDENCIA ENTRE ADICIONAL N° 02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 CON EXPEDIENTE TECNICO.**





GOBIERNO REGIONAL JUNIN



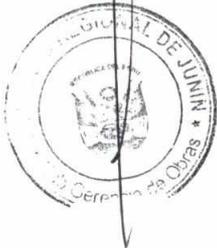
N°	DESCRIPCION	SITUACION	MONTO	INCID. %
1	<b>PRESUPUESTO DE OBRA</b>	Resolución de Gerencia de Infraestructura N°107-2020-G.R.-JUNIN/GRI	S/ 5,142,568.59	100.00%
2	<b>PRESUPUESTOS ADICIONALES</b>			
2.1	PRESUPUESTO ADICIONAL N° 02		S/ 2,810,098.33	54.64%
	<b>TOTAL PRESUPUESTO ADICIONAL N° 02</b>		<b>S/ 2,810,098.33</b>	<b>54.64%</b>
3	<b>PRESUPUESTOS DEDUCTIVOS VINCULANTES</b>			
3.1	PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01		-S/ 3,082,202.05	-59.94%
	<b>TOTAL PRESUPUESTOS DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01</b>		<b>-S/ 3,082,202.05</b>	<b>-59.94%</b>
	<b>TOTAL (ADICIONAL N° 02 - DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01)</b>		<b>-S/ 272,103.72</b>	<b>-5.29%</b>
	<b>INCIDENCIA ACUMULADA</b>			<b>-5.29%</b>
	<b>NUEVO MONTO PRESUPUESTAL SI.</b>		<b>S/ 4,870,464.87</b>	

Como se Observa en el cuadro se presentó un Adicional N°02 por el Monto de S/. 2,810,098.33 Soles y un Deductivo Vinculante N°01 por el Monto de S/. 3,082,202.05 Soles siendo la Diferencia de S/. - 272,103.72 Soles.

Según la Diferencia entre el Presupuesto aprobado del Expediente Técnico Inicial y el Adicional N°02 y Deductivo Vinculante N°01 Resulta el monto de S/. - 272,103.72 Soles, se entiende por este Presupuesto como Saldo Presupuestal ya que está por debajo del Presupuesto del Expediente Técnico.

Se tiene un Saldo de Presupuesto de S/. 272,103.72 Soles, por lo que el Adicional N°01 por el monto de S/. 33,225.60 Soles será afectado del Saldo de Presupuesto estando garantizado su presupuesto ya que está dentro del rango del Presupuesto del Expediente Inicial Aprobado.

N°	DESCRIPCION	SITUACION	MONTO	INCID. %
1	<b>PRESUPUESTO DE OBRA</b>	Resolución de Gerencia de Infraestructura N°197-2020-G.R.-JUNIN/GRI	S/ 5,142,568.59	100.00%
2	<b>PRESUPUESTOS ADICIONALES</b>			
	PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01		S/ 33,225.60	0.65%
2.1	PRESUPUESTO ADICIONAL N° 02		S/ 2,810,098.33	54.64%
	<b>TOTAL PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01 + ADICIONAL N° 02</b>		<b>S/ 2,843,323.93</b>	<b>55.29%</b>
3	<b>PRESUPUESTOS DEDUCTIVOS VINCULANTES</b>			
3.1	PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01		-S/ 3,082,202.05	-59.94%
	<b>TOTAL PRESUPUESTOS DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01</b>		<b>-S/ 3,082,202.05</b>	<b>-59.94%</b>



TOTAL (ADICIONAL N° 01+ADICIONAL N° 02 – DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01)	-S/ 238,878.12	-4.65%
INCIDENCIA ACUMULADA		-4.65%
NUEVO MONTO PRESUPUESTAL S/.	S/ 4,903,690.47	

*DEL PUNTO 3. Aclarar el nombre que corresponde//.....//.*

*Se corrigió todas las hojas Observadas al nombre correcto **MONITOREO ARQUEOLOGICO.***

*DEL PUNTO 4. Aclarar sobre el Plazo para el Monitoreo //.....//.*

*Se corrigió el Plazo del Monitoreo Arqueológico de Acuerdo a la Resolución Directoral N° 000097-2021-DDC JUN/MC por el periodo de 03 meses.*

Que, Que, mediante Memorando N° 531-2021-GRJ/GRI/SGO de fecha 12.05.2021 el Sub Gerente de Obras Ing. Jorge L. Crisostomo Campos remite al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Ing. Carlos Alberto Pérez Rafael el informe presupuestal del proyecto donde concluye que, "Por lo expuesto líneas arriba se concluye que el monto solicitado por el adicional de obra NO SUPERA el techo presupuestal asignado al proyecto "CREACIÓN DE SERVICIO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL DE LA AV. LEONCIO PRADO TRAMO: JR. 9 DE OCTUBRE - RIO MANTARO, DISTRITO DE CHILCA- PROVINCIA DE HUANCAYO- JUNIN", (...)"

Que, mediante Reporte N° 1729-2021-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 13.05.2021 el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Ing. Carlos Alberto Pérez Rafael remite al Gerente Regional de Infraestructura Ing. Luis A. Ruiz Ore el expediente Técnico de modificación N° 01 por incremento presupuestal (adicional) de la obra: "CREACIÓN DE SERVICIO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL DE LA AV. LEONCIO PRADO TRAMO: JR. 9 DE OCTUBRE - RIO MANTARO, DISTRITO DE CHILCA- PROVINCIA DE HUANCAYO- JUNIN".

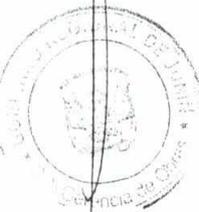
De lo expuesto, estando a los informes técnicos de conformidad y aprobación emitidos por el Residente de Obra Ing. Marco Antonio Arteaga Landa con CIP N° 127238., Supervisor de Obra Ing. Percy Lino de la Cruz Inga, a la evaluación efectuada por la Ing. Analy K Alegre Mendoza con registro de CIP N° 147602, a la formalidad prevista en el tercer párrafo del numeral 6.5.6 de la DIRECTIVA N° 005 – 2009 – GR-JUNIN<sup>1</sup> conforme a lo propuesto por la Sub Gerencia de Estudios y su visación correspondiente;

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27867 – modificatorias, de acuerdo a las funciones específicas, del Gerente Regional de Infraestructura, según el Manual de Organización y funciones del Gobierno Regional de Junín;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** – **APROBAR**, el expediente Técnico de modificación N° 01 por incremento presupuestal (adicional) de la obra: "CREACIÓN DE SERVICIO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL DE LA AV. LEONCIO PRADO TRAMO: JR. 9 DE

<sup>1</sup> La aprobación del Expediente Técnico Modificado estará a cargo de la Subgerencia de Estudios, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura.





GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



OCTUBRE - RIO MANTARO, DISTRITO DE CHILCA- PROVINCIA DE HUANCAYO- JUNÍN", conforme al siguiente detalle;

ITEM	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
1	PRESUPUESTO ADICIONAL	S/. 33, 225.60
4	INCIDENCIA QUE REPRESENTA	el 0.65%

**ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER**, que el expediente Técnico de modificación N° 01 por incremento presupuestal (adicional) de la obra: "CREACIÓN DE SERVICIO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL DE LA AV. LEONCIO PRADO TRAMO: JR. 9 DE OCTUBRE - RIO MANTARO, DISTRITO DE CHILCA- PROVINCIA DE HUANCAYO- JUNÍN, es de carácter netamente técnico, siendo que la ejecución del Proyecto quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y financiamiento;

**ARTÍCULO 3°.- DETERMINAR**, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones legales o transgresiones técnicas, en la modificación de la Elaboración y Evaluación del Expediente Técnico, la responsabilidad recae, en el Residente de Obra Ing. Marco Antonio Arteaga Landa con CIP N° 127238, Supervisor de Obra Ing. Percy Lino de la Cruz Inga, **EVALUADORA** la Ing. Analy K Alegre Mendoza con registro de CIP N° 147602 y la Sub Gerencia de Estudios;

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los demás órganos correspondientes del Gobierno Regional Junín.

**REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE**

.....  
Ing. CARLOS ALBERTO PEREZ RAFAEL  
Gerente Regional de Infraestructura (e)  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 14 MAY 2021

Mg. César F. Bonilla Pacheco  
SECRETARIO GENERAL